

## TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, y se determina que los asuntos de los que conocía la misma se atiendan en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE SUPRIME LA SEDE ALTERNA DEL DISTRITO 15, UBICADA EN ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO Y SE DETERMINA QUE LOS ASUNTOS DE LOS QUE CONOCIA LA MISMA SE ATIENDAN EN LA SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO 15, UBICADA EN GUADALAJARA, JALISCO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de la atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Jalisco, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y que los Distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Estado de Jalisco, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros demandante de justicia agraria, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente suprimir la sede alterna del Distrito 15, ubicada en la ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco; en tal virtud, todos los asuntos de la misma se atenderán en la sede primordial del Distrito 15, de Guadalajara, Jalisco.

Que los cambios antes mencionados, se hacen con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y así aprovechar de manera óptima, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se suprime la sede alterna del Distrito 15, ubicada en Atotonilco El Alto, Jalisco, en consecuencia, todos los asuntos de la misma, se atenderán en la sede principal del Distrito 15, ubicada en Guadalajara, Jalisco, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

**TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de dos mil seis, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan a lo aquí previsto.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día doce de julio de dos mil seis, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.**- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz.**- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.**- Rúbrica.

**ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los tribunales unitarios agrarios de los distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 13, 15 Y 16, TODOS ELLOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o. fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios Tribunales, y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Jalisco, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y para los efectos de esta Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o. fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo;

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Estado de Jalisco y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios y comuneros, así como de agilizar los juicios agrarios y facilitar el acceso de los campesinos a los tribunales, se modifica, en este acuerdo, la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 13, 15 y 16, todos ellos con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Que por las razones antes expresadas, y con fundamento en los preceptos legales citados se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la Ciudad de Guadalajara, el que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- |                          |                                   |
|--------------------------|-----------------------------------|
| 1.- Ahualulco de Mercado | 21.- Ixtlahuacan Del Río          |
| 2.- Amatitán             | 22.- Juchitlán                    |
| 3.- Ameca                | 23.- Magdalena                    |
| 4.- Antonio Escobedo     | 24.- Mascota                      |
| 5.- Arenal               | 25.- Mezquitic                    |
| 6.- Atengo               | 26.- Mixtlán                      |
| 7.- Atenguillo           | 27.- Puerto Vallarta              |
| 8.- Ayutla               | 28.- San Marcos                   |
| 9.- Bolaños              | 29.- San Cristóbal de la Barranca |
| 10.- Cabo Corrientes     | 30.- San Martín de Bolaños        |
| 11.- Chimaltitán         | 31.- San Martín Hidalgo           |
| 12.- Cocula              | 32.- San Sebastián del Oeste      |
| 13.- Colotlán            | 33.- Santa María de los Angeles   |
| 14.- Cuautla             | 34.- Talpa de Allende             |
| 15.- Cuquio              | 35.- Tenamaxtlán                  |
| 16.- Etzatlán            | 36.- Tequila                      |
| 17.- Guachinango         | 37.- Teuchitlán                   |
| 18.- Hostotipaquillo     | 38.- Tomatlán                     |
| 19.- Huejúcar            | 39.- Totatiche                    |
| 20.- Huejuquilla El Alto | 40.- Villa Guerrero               |

**SEGUNDO.-** Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15, con sede en la Ciudad de Guadalajara, que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- |                         |                                  |
|-------------------------|----------------------------------|
| 1.- Acatic              | 17.- San Diego Alejandría        |
| 2.- Arandas             | 18.-San Juan de los Lagos        |
| 3.- Atotonilco el Alto  | 19.- San Julián                  |
| 4.- Ayotlán             | 20.- San Miguel el Alto          |
| 5.- Cañadas de Obregón  | 21.- Tala                        |
| 6.- Degollado           | 22.- Teocaltiche                 |
| 7.- Encarnación de Díaz | 23.- Tepatitlán de Morelos       |
| 8.- Guadalajara         | 24.- Tlaquepaque                 |
| 9.- Jamay               | 25.- Tonalá                      |
| 10.- Jalostotitlán      | 26.- Tototlán                    |
| 11.- JesúsMaría         | 27.- Unión de San Antonio        |
| 12.- La Barca           | 28.- Valle de Guadalupe          |
| 13.- Lagos de Moreno    | 29.- Villa Hidalgo               |
| 14.- Mexxicatán         | 30.- Yahualica de González Gallo |
| 15.- Ocotlán            | 31.- Zapopan                     |
| 16.- Ojuelos            | 32.- Zapotlanejo                 |

**TERCERO.-** Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en la Ciudad de Guadalajara, el que comprenderá los siguientes municipios del Estado de Jalisco:

- |                                    |   |
|------------------------------------|---|
| 1.- Acatlán de Juárez              | 23.- Quitúpan                           |
| 2.- Amacueca                       | 24.- Sayula                             |
| 3.- Atemajac de Brizuela           | 25.- Tamazula de Gordiano               |
| 4.- Atoyac                         | 26.- Tapalpa                            |
| 5.- Autlán                         | 27.- Techaluta                          |
| 6.- Casimiro Castillo              | 28.- Tecolotlán                         |
| 7.- Concepción de Buenos Aires     | 29.- Teocuitatlán de Corona             |
| 8.- Chapala                        | 30.- Tizapán el Alto                    |
| 9.- Chiquilistlán 1                | 31.- Tiajomulco de Zúñiga               |
| 10.- Ejutla                        | 32.- Tonaya                             |
| 11.- El Grullo                     | 33.- Tuxcacuesco                        |
| 12.- El Limón                      | 34.- Tuxcueca                           |
| 13.- El Salto                      | 35.- Tuxpan                             |
| 14.- Gómez Farías                  | 36.- Unión de Tula                      |
| 15.- Ixtlahuacán de los Membrillos | 37.- Valle de Juárez                    |
| 16.- Jocotepec                     | 38.- Venustiano Carranza                |
| 17.- Juanacatlán                   | 39.- Villa Corona                       |
| 18.- La Huerta                     | 40.- Villa Purificación                 |
| 19.- Manuel M. Diéguez             | 41.- Zacoalco de Torres                 |
| 20.- La Manzanilla de la Paz       | 42.- Zapotiltic                         |
| 21.- Mazamitla                     | 43.- Zapotlán del Rey                   |
| 22.- Poncitlán                     | 44.- Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán) |

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de este Acuerdo la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

**QUINTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil seis, quedando sin efectos los demás ordenamientos que se opongan a lo aquí previsto.

**SEXTO.-** Según lo establece la fracción II del artículo 8o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día miércoles doce de julio de dos mil seis.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.- Los Magistrados Numerarios: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Carmen L. López Almaraz.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.